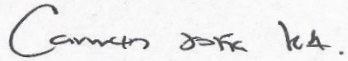


AL DESPACHO: Informando que la apoderada de la parte actora, interpone recurso de reposición contra la providencia del 28 de octubre de 2021. Visible en archivo 055 del expediente digital.

En archivo 056 el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali informa embargo de remanente.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO: I

La apoderada de la parte actora, interpone recurso de reposición contra la providencia anterior, por medio de la cual, se dejó sin efectos unos numerales de la providencia anterior.

Manifiesta la apoderada que en dicha providencia no se ordenó la entrega de dineros a su favor por valor de \$45.553.729; por lo que peticiona, se fraccione el título judicial de \$ 150.000.000,00 para que se le haga la entrega por el valor mencionado.

Teniendo en cuenta el informe precedente, **SE CORRIGE EL AUTO ANTERIOR**, de conformidad a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P., para en su lugar.

"(...) TERCERO. ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 460010001608955, por valor de \$ 150.000.000,00, de la siguiente manera:

- Uno por valor de \$104.446.271 para ser entregado a la parte actora, LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS, identificada con C.C 63.366.030, con abono a la cuenta de ahorros N° 4-600-10-20133-1 del Banco Agrario de Colombia
- Y otro por valor de \$45.553.729 para ser entregado a GLORIA PATRICIA MANTILLA VILLAMIZAR identificada con C.C.63.355.539 con abono a cuenta de ahorros 0-601-57-01521-7 (...)"

Finalmente, teniendo en cuenta el oficio N°1745 del 11 de noviembre de 2021, visible en archivo 056, proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali, se procede a **tomar nota** de la medida de embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo y por consiguiente se ordena **PONER A DISPOSICIÓN** del juzgado en mención la suma por valor de \$8.098.148, para el proceso bajo radicado 2021-485, teniendo en cuenta que mediante providencia del 20 de octubre de 2021 el presente proceso, se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenándose entregar los dineros obrantes en el proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: SE CORRIGE EL AUTO ANTERIOR, de conformidad a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P., para en su lugar.

“(…) TERCERO. ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 460010001608955, por valor de \$ 150.000.000,00, de la siguiente manera:

- Uno por valor de \$104.446.271 para ser entregado a la parte actora, LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS, identificada con C.C 63.366.030, con abono a la cuenta de ahorros N° 4-600-10-20133-1 del Banco Agrario de Colombia*
- Y otro por valor de \$45.553.729 para ser entregado a GLORIA PATRICIA MANTILLA VILLAMIZAR identificada con C.C.63.355.539 con abono a cuenta de ahorros 0-601-57-01521-7 (…)”*

SEGUNDO: TOMAR NOTA de la medida de embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo y por consiguiente se ordena PONER A DISPOSICIÓN del juzgado en mención la suma por valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.098.148.00)** para el proceso bajo radicado 2021-485

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.200** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria